

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 10 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial radicado el 06 de os corrientes, suscrito por el apoderado de la parte demandante donde solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 09 de mayo hogaño, argumentando que no se ha llevado a cabo el secuestro el establecimiento de comercio para acceder a los libros de contabilidad y proceder a la elaboración de los respectivos inventarios de la sociedad. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 574

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MONICA CÁRDENAS MAPURA
Demandado: CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00193-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de mayo de 2022.

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que revisado el expediente se advierte que efectivamente correspondió el conocimiento del D.C. librado al Juzgado 07 Civil Municipal el día 10 de mayo de 2022 para proceder con el secuestro respectivo, indispensable para la elaboración de los inventarios y avalúos que conforman la sociedad patrimonial demandada, se fijará nueva fecha para llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 501 ídem.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJAR el día **JUEVES 21 de JULIO de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada a través de su apoderado judicial para que cumpla con la carga estipulada en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, es decir trasladar a la parte demandante el escrito de contestación de la demanda con sus anexos y acreditarlo previa a la celebración de la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 043 de hoy 12 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce63fed97a9af56bfc7e23b7446f027af235dcb7b5d4b9027637c586e8f0ce4**

Documento generado en 10/05/2022 06:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>